

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 285

CÓDIGO DE COMERCIO

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Código de Comercio

LEY 285

Código de Comercio

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Es ley del Estado el Código de Co mercio para el Estado de Buenos Aires, tal como lo ha elevado a las Cámaras el Poder Ejecutivo, debiendo ponerse en ejercicio a los seis meses de la publicación de la presente Ley, en los términos prescriptos por el mismo Código.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: El Código de Comercio del Estado de Buenos Aires puede ser consultado en el siguiente sitio web:

http://www.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/l285.pdf



VEREDICTA LEYES

Código de Comercio. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).